



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado por conducta concluyente la entidad demandada Solaservis, quedando notificada el día 8 de agosto de 2023 (doc.26), y los términos corrieron los días 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22 y 23 agosto de 2023 y la entidad demandada no dio contestación. Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 14 de noviembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: Pedro Javier Banguera Benítez  
Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda y Otros  
Radicación: 761093105003-2019-00052-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 643**

Buenaventura (V), catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada SOLASERVIS le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada por conducta concluyente (doc.26) quienes no dieron contestación de la demanda dentro del término establecido para ello, por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que, siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la entidad demandada SOLASERVIS, por cuanto no fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas,

saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

**CUARTO: INFORMAR** a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

**JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No.080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: nov 15/2023

  
CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

Firmado Por:  
Rosa Elena Garzon Bocanegra  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207a7b4923493e1c5addafaebb893573e28897cc4fa3e0a20e8e923f431cfbf3**

Documento generado en 14/11/2023 06:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>